



PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y ARTESANAL.

77
EXPEDIENTES NÚMEROS: 29 y 34

Sexagésima Segunda Legislatura

ASUNTO: DICTÁMEN

HONORABLE PLENO:

Por oficio LXII/AL/COM.PERM./012/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, firmado por el entonces Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Oaxaca Lic. Rafael Mendoza Kaplan, turnó a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, expedientes para estudio y análisis en donde se contempla los expedientes veintinueve y treinta y cuatro.

De la revisión efectuada a los expediente de mérito, se somete a la consideración de este Honorable Congreso el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Expediente 29, turnado mediante oficio 1991/2013/P.O. de fecha 26 de febrero de 2013, firmado por el Diputado Ing. Luis Alfonso Torres Llanes, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de Quintana Roo para su adhesión en su caso, Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) y a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para que en el ámbito de su competencia realice las acciones pertinentes para el correcto funcionamiento de la prestación de servicio de telefonía móvil en el Estado de Quintana Roo.
- II. En expediente 34, turnado mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/01555/2013 enviado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerdo para que en su caso, éste Honorable Congreso del Estado de Oaxaca se adhiera al acuerdo parlamentario del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, propuesta hecha por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, acuerdo aprobado en sesión celebrada el día martes 23 de julio del año 2013 por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

- III. El 26 de enero de 2013, la Cámara de Diputados del H. congreso de la Unión, exhorto a la COFETEL a fin de adoptar medidas para atender las quejas por las fallas en el servicio de telefonía móvil.
- IV. El pasado 6 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) aprobó la resolución mediante la cual determinó al agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones (Telmex, Telnor y Telcel) y le impuso medidas específicas, de conformidad con lo establecido en el artículo Octavo Transitorio del decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones.
- V. Entre dichas medidas se establece que corresponde al IFT fijar las tarifas por los servicios de interconexión para servicios fijos que cobrará el agente económico preponderante, mismas que se determinarán con base en un modelo de costos elaborado conforme a los Lineamientos publicados el 12 de abril de 2011 para tal efecto, pero considerando su participación medida en términos de usuarios finales. En tanto que para servicios móviles, se deberá tomar en cuenta además la disponibilidad del espectro de dicho agente económico preponderante.
- VI. Para los efectos de su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, fue remitido el expediente y los acuerdos a esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, comercial y Artesanal; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, es competente para conocer y emitir el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXII, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXII, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Visto el contenido y los antecedentes que conforman los expedientes de mérito, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, analizó lo referente a dos adhesiones, una del estado de Guerrero, la otra del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Que la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal del Estado de Oaxaca, para el apoyo en el estudio y análisis de las Adhesiones presentadas por los Honorables Congresos de los Estados Libres y soberanos de Quintana Roo y de Guerrero, revisó la exposición de motivos de los acuerdo en mención, en el que nos ilustran y describen



PODER LEGISLATIVO

claramente las fallas y anomalías recurrentes, además de la mala calidad de los servicios de telefonía móvil, o cobros indebidos de roaming internacional en ciudades fronterizas, el 30 de agosto de 2011 se Publicó en Diario Oficial de la Federación el "Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil", el cual reemplazo al que se encontraba vigente desde el año 2003, en dicho Plan se establece la Metodología de mediciones de los indicadores de calidad que contribuyan a que el servicio local móvil se preste en mejores condiciones en el territorio nacional y en beneficio de los usuarios

Así también en el año 2011, los Congresos de los Estados de Jalisco y Querétaro formularon exhortos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la COFETEL a fin de intervenir en esta problemática. En este mismo sentido, el Senado de la República hizo lo propio

Las empresas telefónicas, principalmente TELCEL, no cumplen a cabalidad con las mismas; incluso no existe señal de manera constante; es decir, que a pesar de estar pagando algún Plan, los mensajes de texto vía celular también tienen estándares para ser medidos respecto a la calidad de los mismos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal considera pertinente que la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca se adhiera al acuerdo de la XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo de fecha 26 de febrero del año en curso, en el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) promocióne en el Estado de Quintana Roo y Oaxaca los Derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, así como de las instancias a las que pueden acudir cuando sus derechos sean vulnerados.

SEGUNDO.- Se considera también pertinente adherirse al Acuerdo Parlamentario de Fecha 23 de Julio de 2013 de la LX legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Exhorta a la Comisión Federal De Telecomunicaciones (COFETEL) para que de conformidad con sus atribuciones garantice el cumplimiento del contenido del Plan Técnico Fundamental de Calidad de Servicios de Telecomunicaciones a Nivel Nacional y Particularmente en los Estados de Guerrero y Oaxaca.



PODER LEGISLATIVO

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, someten a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, tiene a bien **ADHERIRSE A LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS**, el primero de fecha 26 de febrero de 2013 formulado por la XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo y el segundo, al Acuerdo Parlamentario aprobado en sesión celebrada el día martes 23 de julio del año 2013 formulado por la LX legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero,

SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), para que en el ámbito de sus respectivas competencias, difunda en el Estado de Oaxaca los derechos que tienen los usuarios de telefonía móvil, así como a las instancias a las que pueden acudir cuando estos sean vulnerados.

TERCERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para que de conformidad con sus atribuciones, garantice el cumplimiento del contenido del Plan Técnico Fundamental de Calidad de Servicios de Telecomunicaciones a nivel nacional y particularmente en el Estado de Oaxaca, vigile y transparente el correcto y constante funcionamiento de la prestación del servicio de telefonía móvil por parte de los concesionarios o permisionarios, principalmente del concesionario RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V. bajo su marca TELCEL, en el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión; a las Legislaturas del Estado de Quintana Roo y Guerrero.

TERCERO.- Comuníquese el contenido del presente a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, para los efectos legales conducentes.



PODER LEGISLATIVO

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 08 de abril de 2014.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

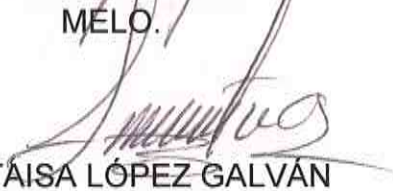

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.

PRESIDENTE.


DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA.


DIP. IRAÍS FRANCISCA GONZÁLEZ
MELO.


DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA


DIP. ITÁISA LÓPEZ GALVÁN

Nota.- Las presentes firmas corresponden a la firma del Dictamen emitido dentro de los expedientes números veintinueve y treinta y cuatro de La Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 08 de abril de 2014.